



Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

CIRCULAR N° 19/2022

Los Directores Generales de Gestión y Desarrollo del Personal, de Gestión Educativa Departamental y de Educación Escolar Indígena, saludan cordialmente a las Viceministras, Secretario General, Directores Generales, Directora de Educación de Capital, Directores Departamentales de Educación, Directores de Área de Educación Indígena y Supervisores Educativos, en el marco de la organización administrativa y de la concesión de vacaciones, así como, de la necesidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades de las dependencias administrativas desconcentradas y la continuidad del servicio público brindado por el Ministerio de Educación y Ciencias; a fin de comunicar cuanto sigue:

- Se establece el periodo ordinario – 2022, para el usufructo de vacaciones de la Directora de Educación de Capital, Directores Departamentales de Educación, Directores de Área de Educación Indígena y Supervisores Educativos, desde el **09 de diciembre de 2022 hasta el 15 de febrero de 2023**; para el efecto, se tendrá en cuenta la antigüedad del servidor público al 31 de diciembre de 2022. Las Direcciones Generales de Gestión Educativa Departamental y Educación Escolar Indígena, elaborarán un **CRONOGRAMA GENERAL DE VACACIONES**, que contendrá la nómina, fecha de usufructo de vacaciones y las propuestas de los responsables/encargados de despacho de cada instancia, que será aprobado por acto administrativo.
- Se establece una excepción al periodo de usufructo, cuando la autoridad citada no pueda utilizar sus vacaciones en el periodo señalado, **únicamente por trabajos intransferibles** debidamente justificados, a fin de que estas puedan ser utilizadas en el transcurso del ejercicio fiscal 2023.
- En todos los casos, la duración de las vacaciones solicitadas no deberá ser inferior a diez (10) días hábiles, debiendo ser coordinadas con el superior inmediato **dentro del periodo establecido**, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento institucional y la continuidad del servicio prestado, según lo dispuesto en el Art. 222, de la Ley 213/93 «Que establece el Código del Trabajo».



CA

Carlos A. Aguilera P.
Director General
Dirección Gral. de Gestión y Desarrollo del Personal



RFM

Dr. Rafael Fernando Muriel
Director General Interino
Dirección General de Gestión
Educativa Departamental
Matricula N° 41.169



CM
César González Martínez
DIRECTOR GENERAL
D.G.E.E.I.

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.





Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

- **Los Supervisores Educativos**, deberán remitir sus solicitudes de usufructo de vacaciones, por escrito hasta el 25 de noviembre de 2022, a la Dirección Departamental de Educación, señalando los días y fechas de vacaciones y designando al/los responsable/s (Supervisor/a Educativo/a y/o Técnico/a de la Supervisión Educativa) a quien/es se encargará la atención del despacho de la Supervisión Educativa en ausencia del titular. La Dirección Departamental de Educación otorgará el **visto bueno** correspondiente y elaborará el cronograma de vacaciones de los Supervisores Educativos de su departamento geográfico, el cual será elevado a la Dirección General de Gestión Educativa Departamental hasta el 30 de noviembre de 2022.
- **La Directora de Educación de Capital y los Directores Departamentales de Educación**, deberán presentar, por escrito, ante la Dirección General de Gestión Educativa Departamental, sus solicitudes de usufructo de vacaciones, señalando los días y fechas y designar a un Supervisor Educativo, a quien se encargará la atención del despacho de la Dirección en ausencia del titular, **hasta el 30 de noviembre de 2022**.
- **Los Directores de Áreas de Educación Indígena** deberán presentar, por escrito, ante la Dirección General de Educación Escolar Indígena, sus solicitudes de usufructo de vacaciones, señalando los días y fechas y designar a un Supervisor Educativo, a quien se encargará la atención del despacho de la Dirección en ausencia del titular, **hasta el 30 de noviembre de 2022**.
- Las Direcciones Generales de Gestión Educativa Departamental, de Educación Escolar Indígena y las Direcciones Departamentales de Educación deberán registrar las fechas en que cada una de las autoridades educativas usufructúen sus vacaciones anuales y la duración de las mismas, según acto administrativo respectivo


Carlos A. Aguilera B.
Director General
Dirección Gral. de Gestión y Desarrollo del Personal




Dr. Rafael Fernando Muriel
Director General Interino
Dirección General de Gestión
Educativa Departamental
Matrícula N° 41.169




César González Martínez
DIRECTOR GENERAL
D.G.E.E.I.

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.





Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.


El usufructo de las vacaciones será otorgado teniendo en cuenta los años de antigüedad, del servidor público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 213/93 «Que establece el Código del Trabajo», modificado por el Art. 1° de la Ley N° 496/95, en atención a la siguiente tabla:

- Para funcionarios de hasta cinco (5) años de antigüedad, doce (12) días hábiles corridos.
- Para funcionarios con seis (6) años y hasta diez (10) años de antigüedad, dieciocho (18) días hábiles corridos.
- Para funcionarios con once (11) años de antigüedad, treinta (30) días hábiles corridos.

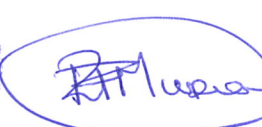
Se recuerda que las vacaciones **no son acumulables**, sin embargo, a petición de la autoridad educativa señalada podrán acumularse por dos años, siempre que no perjudique a la institución (Art. N° 224, Ley 213/93), es decir, las vacaciones podrán acumularse siempre y cuando se solicite la acumulación al momento de realizar la solicitud de vacaciones con la venia del superior inmediato.

Asunción, 18 de noviembre de 2022.





**CARLOS A. AGUILERA
BENÍTEZ**
Director General
Dirección Gral. de Gestión y
Desarrollo del Personal




**RAFAEL FERNANDO
MURIEL**
Director General Interino
Dirección Gral. de Gestión
Educativa Departamental




**CESAR GÓNZÁLEZ
MARTÍNEZ**
Director General
Dirección Gral. de Educación
Escolar Indígena

Elaborado por: David Lobos

Revisado por: Carlos Aguilera
Fernando Muriel

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

